CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nº 466-2012 AREQUIPA

-AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN-

Lima, uno de marzo de dos mil trece.-

AUTOS Y VISTOS; el recurso de casación interpuesto por el procesado Víctor Raúl Villafuerte Andía contra la sentencia de vista de folios trescientos nueve, del ocho de agosto de dos mil doce, que declaró nulo el juicio oral y la sentencia del cinco de agosto de dos mil once que absolvía al ahora recurrente de la imputación penal por el delito de Violación de la Libertad Sexual en la modalidad de imposibilidad de resistir en agravio de persona identificada con las iniciales E.C.M., disponiendo se realice un nuevo juzgamiento por nuevo Juez; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Villa Stein; y CONSIDERANDO: Primero: Que, conforme al estado de la causa y en aplicación de lo previsto en el apartado seis del artículo cuatrocientos treinta del nuevo Codigo Procesal Pencicorresponde decidir si el recurso de casación está bien concedido y si, en consecuencia, procede conocer el fondo del mismo; que es de precisar que se ha cumplido el trámite de traslados respectivos a las partes procesales. Segundo: Que, la admisibilidad del recurso de casación se rige por la concordancia de los artículos cuatrocientos veintiocho y cuatrocientos treinta, primer apartado, del nuevo Código Procesal Penal, cuyos requisitos deben cumplirse debidamente para que, se declare bien concedido. Tercero: Que, si bien el apartado cuatro del artículo cuatrocientos veintisiete del nuevo Código Procesal Penal permite que, excepcionalmente, pueda aceptarse el recurso de casación fuera de las resoluciones que enumeran los apartados anteriores del citado artículo, ello está sujeto a que se estime imprescindible para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial, y que el recurrente consigne adicional y puntualmente las razones que

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nº 466-2012 AREQUIPA

2

justifican el desarrollo de la doctrina jurisprudencial que pretende, con arreglo al apartado tres del artículo cuatrocientos treinta del nuevo Código Procesal Penal; siendo que en el presente caso, el recurrente invoca como tema propuesto "el que la Sala Superior no puede dar diferente valor probatorio a la prueba personal que fue objeto de inmediación por el Juez de primera instancia, salvo que su valor probatorio sea cuestionado por una prueba actuada en segunda instancia", siendo que no sólo no han especificado porqué es del caso que esta Sala de Casación conozca del presente recurso, sino que su propia pretensión carece en sí misma de interés casacional porque no ha puntualizado los fundamentos específicos de cada causal invocada con la debida separación y relevancia jurídica propia. siendo sus argumentos abscrutamente genéricos; orientándose recurso de agravios a retutar el juicio valorativo de los elementos apreciados por la Sala Penal de Apelaciones con el fin de obtener un pronunciamiento favorable, siendo que la resolución materia de impugnación ha respetado la garantía genérica de la tutela jurisdiccional y expresado una suficiente justificación con arreglo a lo señalado en el numeral cinco del artículo ciento treinta y nueve de la Constitución Política del Estado, pues no existe ninguna infracción a Has reglas de la prueba. Cuarto: Que, por otro lado, no existen motivos pàra exonerar de las costas al recurrente que interpuso el presente recurso sin resultado favorable, por lo que es de aplicación el apartado dos, del artículo quinientos cuatro del nuevo Código Procesal Penal, que impone la obligación de fijar este concepto a quien interpuso un recurso sin éxito. Por estos fundamentos: I. Declararon INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN Nº 466-2012 AREQUIPA

3

procesado Víctor Raúl Villafuerte Andía contra la sentencia de vista de folios trescientos nueve, del ocho de agosto de dos mil doce, que declaró nulo el juicio oral y la sentencia del cinco de agosto de dos mil once que absolvía al ahora recurrente de la imputación penal por el delito de Violación de la Libertad Sexual en la modalidad de imposibilidad de resistir en agravio de persona identificada con las iniciales E.C.M., disponiendo se realice un nuevo juzgamiento por nuevo Juez. II. CONDENARON al pago de las costas de la tramitación del recurso de casación al procesado Víctor Raúl Villafuerte Andía. III. DISPUSIERON se devuelvan los actuados al Tribunal de origen. Notificándose. Intervienen los señores Jueces Supremos Príncipe Trujillo, Morales Parraguez y Rozas Escalante por licencia de los señores Jueces Supremos Parraguez y Rozas Escalante por licencia de los señores Jueces Supremos Parraguez y Rozas Escalante por licencia de los señores

Michael

Sa.

VILLA STEIN

TELLO GILARDI

PRINCIPE TRUJILLO

MORALES PARRAGUEZ

ROZAS ESCALANTE

VS/

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS MAPOS Secretaria de la Sala Penal Jumanente

CORTE SUPREMA

7.50 2013